JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: SUCESION DOBLE DE FRANCISCO LOPEZ MORA Y EPIMENIA CIFUENTES No.2021-0327

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 6 del Art.489 del C.G.P., aclárese en los inventarios y avalúos y en el acápite de relación de bienes (activo), el valor del bien inmueble objeto de la presente acción, toda vez, que difieren dichos valores, se indica que el avalúo catastral es de \$42.745.000.00 y el avalúo de los bienes relictos conforme a la norma en cita es de \$64.117.500.00.

NOTIFIQUESE

CARLOS ORTIZ DIAZ JUEZ



República de Loiombla Rama Judicial del Poder Publica Juzgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarra

The anterior area se modern to Estad.

154 recha 16 NOV 2021